



CONFERENCIA

42.º período de sesiones

2021

Disposiciones para el 42.º período de sesiones de la Conferencia

Resumen

En el presente documento se proporciona una visión general de las disposiciones relativas al 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (14-18 de junio de 2021). Se describen las disposiciones y los procedimientos especiales que deben aplicarse de manera excepcional para la celebración virtual del período de sesiones, incluidos los procedimientos alternativos de votación para la celebración de las elecciones mediante votación secreta. En el documento también se incluyen propuestas sobre el programa y el calendario provisionales para el período de sesiones, el tema del debate general, el tema para el bienio 2022-23, las elecciones, las resoluciones y las invitaciones. El programa provisional del período de sesiones figura en el documento C 2021/1 y el calendario, en el documento C 2021/INF/1.

Se solicita a la Conferencia que adopte decisiones sobre las cuestiones siguientes:

- a) Las disposiciones y los procedimientos especiales que deben aplicarse de manera excepcional para la modalidad virtual de celebración de la Conferencia.
- b) Opciones de votación para celebrar elecciones mediante votación secreta.
- c) El establecimiento de dos comisiones:
 - sobre asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I);
 - sobre cuestiones programáticas y presupuestarias (Comisión II).
- d) Candidatos propuestos por el Consejo a los siguientes cargos de la Mesa de la Conferencia:
 - Presidente de la Conferencia;
 - Presidente de la Comisión I;
 - Presidente de la Comisión II;
 - los tres vicepresidentes de la Conferencia;
 - los siete miembros elegidos del Comité General;
 - los nueve miembros del Comité de Credenciales.
- e) El tema principal para el debate general sobre el estado de la alimentación y la agricultura y un límite de 5 minutos para las declaraciones formuladas por los jefes de delegación en relación con el mismo.
- f) Invitaciones a asistir al período de sesiones en calidad de observador.
- g) El tema bienal para los períodos de sesiones de los órganos rectores que se celebrarán en el bienio 2022-23.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Rakesh Muthoo
 Secretario General de la Conferencia y del Consejo
 Correo electrónico: CSG-Director@fao.org
 Tel.: +39 06570 55987

Índice

	Página
Introducción	3
Disposiciones especiales para el período de sesiones y las votaciones	3
Programa, tema para el debate general, tema bienal	3
Composición de las delegaciones.....	4
Deberes constitucionales de la Conferencia	5
Admisión de nuevos Miembros.....	5
Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo.....	5
Elección de miembros del Consejo	5
Mesa de la Conferencia	5
Invitaciones	6
Apéndice A: Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO	7
Apéndice B: Procedimientos especiales y disposiciones para la celebración virtual del 42.º período de sesiones de la Conferencia.....	8
Apéndice C: Métodos alternativos de votación para el 42.º período de sesiones de la Conferencia	11
Apéndice D: Nota sobre la adopción de decisiones relativas a los mecanismos de trabajo y los procedimientos de votación en el contexto de la pandemia de la COVID-19.....	21
Apéndice E: Procedimientos especiales y normas excepcionales para la adopción de decisiones utilizando modalidades alternativas de votación (proyecto de resolución)	23
Apéndice F: Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales. Artículo XVII del Reglamento General de la Organización. Organizaciones internacionales participantes.....	26

Introducción

1. La Conferencia es el máximo órgano decisorio de la Organización, determina su política y estrategia globales y adopta las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto¹. La Conferencia se centra en garantizar la coherencia de las cuestiones de política y los marcos de regulación mundiales y actúa sobre la base de las recomendaciones de las conferencias regionales y los comités técnicos de la FAO y, cuando procede, del Consejo de la Organización. Más concretamente, la Conferencia aprueba las prioridades, la estrategia y el presupuesto de la Organización tras haber considerado las recomendaciones del Consejo.

2. De acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo en su 166.º período de sesiones (26 de abril-1 de mayo de 2021), a la luz de las circunstancias excepcionales que rodean la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 42.º período de sesiones de la Conferencia se celebrará del 14 al 18 de junio de 2021². El Consejo, en su 166.º período de sesiones, también convino en celebrar el 42.º período de sesiones de la Conferencia excepcionalmente de forma virtual³, en vista de las limitaciones derivadas de la pandemia y consciente de la necesidad de respetar el principio de participación equitativa de todos los Miembros.

Disposiciones especiales para el período de sesiones y las votaciones

3. En vista de la modalidad virtual del 42.º período de sesiones de la Conferencia, el Consejo, en su 166.º período de sesiones, recomendó que la Conferencia adoptara, de manera excepcional, los procedimientos especiales y disposiciones presentados en el Apéndice B⁴.

4. La Conferencia abordará esta cuestión en el marco del tema 3, “Aprobación del programa y de las disposiciones para el período de sesiones”, tras su examen en la primera sesión del Comité General de la Conferencia. Las medidas recomendadas por el Comité General y aprobadas por la Conferencia se pondrán en práctica con carácter excepcional y sin que sienten precedente para ninguno de sus futuros períodos de sesiones.

5. Además, el Consejo, en su 166.º período de sesiones, recomendó a la Secretaría que prosiguiera la preparación de procedimientos alternativos de votación para celebrar una elección mediante votación secreta, indicados en el Apéndice C⁵, y recaló la necesidad de garantizar el secreto absoluto del voto y el derecho soberano de todos los Miembros a votar con arreglo a cualquier opción y modalidad aprobada. A la luz de la pandemia mundial, la Conferencia deberá adoptar medidas extraordinarias a fin de garantizar que pueda cumplir su mandato y que los Miembros puedan ejercer sus derechos fundamentales.

6. En el Apéndice D se incluye una nota que proporciona orientaciones sobre las modalidades de adopción de decisiones en la Conferencia respecto a la celebración virtual de este período de sesiones y los mecanismos de trabajo y los procedimientos de votación relativos a las decisiones que figuran en su programa, sobre los cuales se ha consultado al Asesor Jurídico. Asimismo, en el Apéndice E figura un proyecto de resolución preparado por la Oficina Jurídica sobre los procedimientos especiales que se aplicarán en el 42.º período de sesiones de la Conferencia con carácter excepcional y sin que sienten precedente para ninguno de sus futuros períodos de sesiones, a efectos de su examen por el Comité General y la Conferencia.

Programa, tema para el debate general, tema bienal

7. En el documento C 2021/1 figura el programa provisional de la Conferencia.

8. Se establecerán dos comisiones:

- la Comisión I sobre asuntos sustantivos y de políticas;
- la Comisión II sobre asuntos programáticos y presupuestarios.

¹ Resolución 7/2009 de la Conferencia.

² CL 166/REP, párr. 28 a).

³ CL 166/REP, párr. 28 b)

⁴ CL 166/REP, párr. 28 c).

⁵ CL 166/REP, párrs. 29-30.

9. Cada período de sesiones de la Conferencia tiene un tema principal para el debate general. A este respecto, el Consejo, en su 166.º período de sesiones (abril de 2021) propuso que el **tema del debate general de la Conferencia** en el marco del tema 9 del programa, “Examen del estado de la alimentación y la agricultura”, fuera “La transformación de los sistemas agroalimentarios: de la estrategia a la acción”⁶.

10. Por lo que respecta al tema 9, las delegaciones tendrán la opción de presentar sus declaraciones oralmente en el pleno o en formato digital, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su 165.º período de sesiones. Los jefes de delegación podrán optar por presentar sus declaraciones en formato digital de una de estas dos formas⁷:

a. Las declaraciones únicamente por escrito, limitadas a 1 250 palabras en el caso de las declaraciones de un solo Miembro y a 2 000 palabras en el caso de las declaraciones de varios Miembros, podrán enviarse a Conference-Statements@fao.org tres semanas antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, pero en todo caso para el 7 de junio de 2021 a más tardar. Dichas declaraciones se publicarán en una página web específica del sitio web del 42.º período de sesiones de la Conferencia.

b. Las declaraciones presentadas en vídeo podrán tener una duración máxima de 3 minutos si son de un solo Miembro y de 5 minutos si son de varios Miembros. Las delegaciones podrán grabar sus declaraciones en vídeo y enviarlas a Conference-Statements@fao.org tres semanas antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, pero en todo caso para el 7 de junio de 2021 a más tardar. Las declaraciones en vídeo se publicarán en una página web específica del sitio web del 42.º período de sesiones de la Conferencia.

11. Como solamente se dispone de cinco días para la labor sustancial que debe realizarse en las sesiones plenarias, y dado que los jefes de las delegaciones presentes en la Conferencia harán declaraciones en el marco del tema 9 del programa, el Consejo recomendó que estas tuvieran una duración máxima de 5 minutos cada una⁸.

12. El Consejo, en su 166.º período de sesiones, respaldó el siguiente tema bienal para los períodos de sesiones de los órganos rectores que se celebrarán en el bienio 2022-23: “La transformación de los sistemas agroalimentarios: de la estrategia a la acción”⁹.

13. Según lo programado, la elección del Presidente Independiente del Consejo, la elección de miembros del Consejo y la votación relativa a la cuantía del presupuesto tendrán lugar el jueves, 17 de junio de 2021.

14. Con el fin de agilizar los procedimientos y centrar el debate, los documentos para el período de sesiones incluyen un resumen y resaltan los asuntos sometidos a la decisión de la Conferencia. Siempre que sea posible, esto se realizará sobre todo mediante la presentación de los proyectos de decisiones que haya de adoptar la Conferencia de tal forma que estén listos para su aprobación e inclusión en el informe final del período de sesiones.

Composición de las delegaciones

15. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. De conformidad con el artículo III de la Constitución (véase el Apéndice A), cada Miembro de la Organización podrá estar representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores. La inscripción puede efectuarse en línea en el área restringida del Portal para los Miembros de la FAO (<http://www.fao.org/members-gateway/home/es/>), a la cual se puede acceder solo con la correspondiente contraseña. Las instrucciones para realizar la inscripción en línea pueden consultarse en el mismo sitio web. Los miembros de las delegaciones recibirán el enlace para acceder a la plataforma de reuniones virtuales directamente en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la inscripción.

⁶ CL 166/REP, párr. 41.

⁷ CL 165/REP, párr. 33 a).

⁸ CL 166/REP, párr. 41.

⁹ CL 166/REP, párr. 40.

Deberes constitucionales de la Conferencia

16. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación.

Admisión de nuevos Miembros

17. Incumben a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. Con arreglo al artículo XIX.2 del Reglamento General de la Organización (RGO), las solicitudes pueden aceptarse hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir, el viernes, 14 de mayo de 2021. La admisión de nuevos Miembros se decide mediante votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el total de votos a favor y en contra sea superior a la mitad del número de Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

18. De conformidad con el artículo V.2 de la Constitución y el artículo XXIII.1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

19. En el artículo XXIII.1 b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia y del Consejo las candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la cual el Secretario General deberá comunicar dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. A este respecto, en su 165.º período de sesiones el Consejo fijó las 12.00 del lunes, 5 de abril de 2021, como plazo para presentar las candidaturas a este cargo¹⁰ y el lunes, 12 de abril de 2021 como fecha para la que el Secretario General las comunicaría por carta y a través del Portal para los Miembros de la FAO (véase el documento C 2019/9).

Elección de miembros del Consejo

20. En virtud del artículo V.1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXII.10 a) del RGO, la Conferencia decide la fecha en que se celebrará la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas al Consejo. Se propone que la elección se lleve a cabo el jueves, 17 de junio de 2021.

21. Tal como se estipula en el artículo XXII.10 c) del RGO, toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados de dos Estados Miembros en la Conferencia, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y deberá ir acompañada de una aceptación oficial por escrito de este último. El documento C 2021/11 Rev.1 contiene información sobre la elección de miembros del Consejo, incluido el formulario de presentación de candidaturas conforme a los requisitos anteriormente indicados. En el artículo XXII.10 d) se especifica asimismo que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. El Consejo, en su 166.º período de sesiones, recomendó que el plazo para la recepción de las candidaturas se fijara a las 12.00 del lunes, 14 de junio de 2021¹¹.

Mesa de la Conferencia

22. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXIV.5 b) del RGO, el Consejo propone candidatos a los siguientes cargos: i) Presidente de la Conferencia; ii) presidentes de las comisiones de la Conferencia; iii) tres vicepresidentes de la Conferencia; iv) siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; y v) nueve miembros del Comité de Credenciales¹².

¹⁰ CL 165/REP, párr. 31.

¹¹ CL 166/REP, párr. 32.

¹² CL 166/REP, párrs. 33-38.

23. En su 166.º período de sesiones, el Consejo presentó la candidatura del Sr. Michal Kurtyka, Ministro de Clima y Medio Ambiente de Polonia, a Presidente de la Conferencia¹³. Esta candidatura, junto con las de los tres vicepresidentes de la Conferencia, se someterán a la aprobación de la Conferencia en su sesión inaugural. Los candidatos a las dos vicepresidencias de la Comisión I y la Comisión II recibirán la aprobación de la Conferencia por conducto del Comité General.

24. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia.

Invitaciones¹⁴

25. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica pueden estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia. Otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace, podrán ser invitadas con carácter provisional por el Director General.

26. En el Apéndice F figuran las disposiciones sobre las cuestiones arriba mencionadas contenidas en el artículo XVII del RGO y en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (*Textos fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M).

27. En su 165.º período de sesiones, el Consejo recomendó que, de acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, se invitara a Palestina a asistir al 42.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador¹⁵.

¹³ CL 166/REP, párr. 33.

¹⁴ C 2021/13.

¹⁵ CL 165/REP, párr. 32.

Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO

La Conferencia

[Disposiciones que rigen la composición de las delegaciones]

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

Apéndice B**Procedimientos especiales y disposiciones para la celebración virtual del 42.º período de sesiones de la Conferencia**

1. Los procedimientos especiales descritos en este apéndice se aplican con carácter excepcional al 42.º período de sesiones de la Conferencia a la luz de la pandemia de la COVID-19 y la consiguiente modalidad virtual de celebración de este período de sesiones de la Conferencia. La aprobación de dichos procedimientos no sentará un precedente respecto de los métodos de trabajo del Conferencia en sus futuros períodos de sesiones.
2. La modalidad virtual de celebración del 42.º período de sesiones de la Conferencia no altera ninguna de las funciones ni la autoridad de la Conferencia expuestas en la Constitución y el Reglamento General de la FAO, especialmente en el artículo IV de la Constitución de la Organización.
3. Se invitará el Comité General, en el contexto de su mandato, a recomendar a la Conferencia que haga suyos los procedimientos especiales y disposiciones para el 42.º período de sesiones de la Conferencia descritos en el presente apéndice y que apruebe el proyecto de resolución que figura en el Apéndice E en el que se establecen los procedimientos especiales para el 42.º período de sesiones de la Conferencia¹⁶.
4. En el informe del 42.º período de sesiones de la Conferencia se recogerá la aprobación de los procedimientos excepcionales por parte de la Conferencia, a fin de garantizar la integridad de dicho informe y todas las decisiones y recomendaciones que este contenga.

Celebración de los debates

5. Todas las reuniones de la Conferencia durante su 42.º período de sesiones se celebrarán por medio de la plataforma de videoconferencias Zoom, incluidas las reuniones del pleno, la Comisión I, la Comisión II y los comités de redacción de la Conferencia, así como las sesiones del Comité de Credenciales y el Comité General.
6. Se concederán a los miembros y observadores de la Conferencia las mismas condiciones de acceso y posibilidades dentro de dicha plataforma de reuniones: se garantizará su capacidad para ser vistos, ver a las personas que asistan a la reunión virtual y dirigirse a la Conferencia.
7. Dado el carácter restringido de las sesiones del Comité de Credenciales, el Comité General y los comités de redacción de la Conferencia, estas se celebrarán en privado y por separado por medio de Zoom. La función “Compartir pantalla” de la plataforma se utilizará para facilitar el examen por los participantes de los informes de los comités, en caso necesario.
8. Se solicitará a los participantes que indiquen su identidad dentro de la plataforma Zoom de la siguiente manera: [nombre del Estado u Organización Miembro] [(M) para “miembro” u (O) para “observador” de la Conferencia]. Esto permitirá al Presidente de la Conferencia y a los presidentes de las Comisiones de la Conferencia y al resto de los participantes conocer la identidad de los oradores. Los participantes utilizarán la función “Levantar la mano” que ofrece la plataforma Zoom para pedir la palabra.
9. Se proporcionará interpretación simultánea en los seis idiomas de la Organización en todas las sesiones virtuales del 42.º período de sesiones de la Conferencia.
10. El huso horario aplicable al calendario del período de sesiones del Conferencia será el horario de Europa central (GMT +2) o el horario de verano de Europa central (UTC +2), que corresponde al

¹⁶ Artículo XII.3 b) del RGO.

huso horario de la Sede de la Organización y la ubicación de la reunión como si se realizara de forma presencial.

Documentación

11. Según la práctica establecida, la Secretaría prepara y distribuye todos los documentos para el período de sesiones en los seis idiomas oficiales de la Organización. Se elaborará un Diario de la Conferencia, que se distribuirá entre todos los Miembros y observadores de la Conferencia, en todos los idiomas de la Organización, de conformidad con la práctica establecida.

12. Se redactarán actas literales de las reuniones del pleno, la Comisión I y la Comisión II y se distribuirán entre todos los Miembros y observadores de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida.

13. Los proyectos de informe que se sometan a la aprobación de la Comisión I y la Comisión II serán elaborados por los comités de redacción de las respectivas Comisiones y examinados por la Conferencia en una sesión plenaria virtual al término del período de sesiones.

14. En el informe del 42.º período de sesiones de la Conferencia se dejará constancia del consenso de la Conferencia sobre las modalidades enmendadas del período de sesiones y los procedimientos especiales aplicados en el transcurso del mismo de manera excepcional, a fin de garantizar la integridad de todas las decisiones y recomendaciones que este contenga.

Procedimiento de correspondencia

15. En vista de las limitaciones de tiempo que implica la celebración virtual del 42.º período de sesiones de la Conferencia, se llevará a cabo un procedimiento de correspondencia a fin de que la Conferencia disponga de más tiempo para los debates virtuales durante sus sesiones y pueda abordar todos los temas de su programa para el 42.º período de sesiones de forma oportuna.

16. Con arreglo al procedimiento de correspondencia, los Miembros recibirán toda la documentación relacionada con los temas que se abordarán mediante dicho procedimiento al menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones (el 4 de mayo de 2021), incluidas las introducciones de la Secretaría a los temas abordados mediante este procedimiento, que se proporcionarán por escrito.

17. Se invitará a los Miembros a presentar comunicaciones por escrito a la Secretaría sobre los temas abordados mediante el procedimiento de correspondencia. Los Miembros podrán enviar dichas comunicaciones a FAO-Conference@fao.org, indicando en el asunto del correo electrónico “Procedimiento de correspondencia” y el tema del programa al que se refiere la comunicación. Los Miembros dispondrán de tres semanas (desde el 4 hasta el 24 de mayo de 2021) para presentar sus comunicaciones escritas.

18. La Secretaría compilará todas las comunicaciones recibidas de los Miembros en un cuadro y las publicará en una página web específica en el sitio web del 42.º período de sesiones de la Conferencia. Todas las comunicaciones se publicarán i) en el idioma original y ii) en inglés.

19. La Secretaría proporcionará a los Miembros respuestas por escrito. que, para el 11 de junio de 2021, se publicarán en todos los idiomas en la misma página web específica del sitio web del 42.º período de sesiones de la Conferencia. Se informará a los Miembros cuando las respuestas de la Secretaría estén disponibles en línea.

20. El intercambio por escrito entre los Miembros y la Secretaría sustituirá al debate oral en las sesiones virtuales pertinentes de la Conferencia. La Conferencia examinará posteriormente en sus sesiones virtuales los proyectos de conclusiones sobre los temas abordados mediante el procedimiento de correspondencia.

21. El estado de las decisiones y los resultados de los temas del programa tratados a través del procedimiento de correspondencia es idéntico al de cualquier otro tema del programa. Por lo tanto,

todos los temas del programa se abordan en igualdad de condiciones independientemente del procedimiento que se aplique. Las observaciones por escrito presentadas por los Miembros sobre los temas que se examinarán mediante el procedimiento de correspondencia también se incluirán en las actas literales del período de sesiones de la Conferencia.

22. Los siguientes temas del programa provisional del 42.º período de sesiones de la Conferencia se considerarán mediante el procedimiento de correspondencia:

- a. Tema 11.1.1: Erradicación de la peste de los pequeños rumiantes para 2030 (proyecto de resolución)
- b. Tema 11.1.2: Propuesta para el establecimiento de un Subcomité de Ganadería
- c. Tema 11.1.3: Propuesta para un Año Internacional de los Pastizales y los Pastores (proyecto de resolución)
- d. Tema 11.1.4: Propuesta para un Día Internacional de la Sanidad Vegetal (proyecto de resolución)
- e. Tema 11.1.5: Propuesta para un Año Internacional de la Palma Datilera (proyecto de resolución)
- f. Tema 13: Informe sobre los progresos respecto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
- g. Tema 14: Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO
- h. Tema 15: Tema bienal para 2022-23
- i. Tema 16: Informe sobre la ejecución del programa en 2018-19
- j. Tema 17: Informe sobre la evaluación del programa en 2021

Otros asuntos

23. Para el 42.º período de sesiones de la Conferencia se facilitará una aplicación para móviles mediante la cual se comunicarán todos los cambios de horario respecto de los temas que vayan a examinarse.

24. De conformidad con la práctica establecida, se aplicarán al 42.º período de sesiones de la Conferencia todos los demás métodos de trabajo de la Conferencia.

Apéndice C

Métodos alternativos de votación para el 42.º período de sesiones de la Conferencia**Antecedentes**

1. El Consejo, en su 166.º período de sesiones, examinó y analizó las opciones para celebrar una elección mediante votación secreta en el 42.º período de sesiones de la Conferencia mediante procedimientos alternativos de votación (CL 166/13, Apéndice B; CL 166/13 Nota informativa n.º 1; CL 166/13 Nota informativa n.º 2).
2. En el 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO se adoptarán varias decisiones conforme a los procesos formales de toma de decisiones expuestos en los Textos fundamentales. Aunque se espera que la mayoría de decisiones se adopten por consenso, en los Textos fundamentales se establece proceder a votación formal con respecto a varias decisiones.
3. En el artículo XII.6 del Reglamento General de la Organización (RGO) se establecen los tres tipos de votación: ordinaria, nominal o secreta¹⁷. Los procedimientos y prácticas normales para la realización de votaciones secretas de conformidad con el artículo XII del RGO dan por supuesta la presencia física en la FAO de todos los delegados que votan. En consecuencia, las elecciones mediante votación secreta solo pueden tener lugar en modalidad virtual en condiciones que, en cierta medida, se apartan del proceso habitual, lo cual contrasta con el recuento y el registro de los votos emitidos mediante votación nominal, prácticas que en modalidad virtual pueden mantenerse dentro de lo normal en la medida de lo posible.

Consenso general

4. En el artículo XII.17, se establece que “Si en asunto ajeno a elecciones fuera preciso tomar un acuerdo para el que ni la Constitución ni este Reglamento exijan una mayoría de dos tercios, el Presidente podrá proponer a la Conferencia o al Consejo **que el asunto se decida por consenso general sin recurrir a un voto formal**” (sin negritas en el original). De ese modo, gran parte de los asuntos de la Conferencia podrían determinarse por “consenso general”.

Votación nominal

5. En el artículo XII.7 a), se prevé que “se procederá a votación nominal a petición de un delegado o representante **o cuando la Constitución o este Reglamento exijan una mayoría de dos tercios**” (sin negritas en el original). En esos casos, el número total de votos emitidos a favor o en contra deberá ser mayor que la mitad del número de Estados Miembros de la Organización (artículo XII.3 b)).
6. La votación nominal se aplicará en el 42.º período de sesiones de la Conferencia a la consignación presupuestaria para 2022-23 (artículo XVIII.5, de la Constitución; artículo XX del RGO).

¹⁷ Artículo XII, párrafo 6, y artículo XII, párrafo 7. a): “se procederá a votación nominal a petición de un delegado o representante o cuando la Constitución o este Reglamento exijan una mayoría de dos tercios. La votación nominal se efectuará llamando por su orden alfabético en inglés a todos los Estados Miembros con derecho a voto. El Presidente designará por suertes la nación que ha de llamarse en primer lugar. El delegado o representante de cada Estado Miembro contestará “sí”, “no” o “abstención”. Terminada la lista se repetirán los nombres de los Estados Miembros cuyo delegado o representante no hubiera respondido al llamamiento. El voto de cada Estado Miembro que haya tomado parte en una votación nominal se consignará en el acta de la sesión.

7. En caso de que la votación tenga lugar por medios electrónicos, la votación nominal ordinaria se sustituirá por una votación nominal electrónica¹⁸ y el voto de cada Miembro quedará consignado en el informe.

Procedimiento de votación nominal mediante Zoom

8. Podría realizarse una votación nominal mediante la plataforma Zoom conforme a lo prescrito en el párrafo 7 a) del artículo XII del RGO. Se llamaría por su orden alfabético a todos los Miembros para que emitieran su voto indicando “sí”, “no” o “abstención” en relación con la cuestión sometida a votación. El Presidente designaría por suertes el Estado Miembro que habría de llamarse en primer lugar. Terminada la lista se repetirán los nombres de los Estados Miembros cuyo delegado o representante no hubiera respondido al llamamiento.

9. En el contexto de las circunstancias concretas de una votación nominal llevada a cabo mediante la plataforma Zoom, se pediría a los Miembros que indicaran el delegado que emitiría el voto en su nombre. Ese delegado levantaría la mano en Zoom. Los demás delegados del Estado Miembro se abstendrían de levantar la mano.

10. De acuerdo con la práctica habitual, se dará por sentado que todo miembro de una delegación que se presente a emitir el voto en nombre de la delegación está debidamente autorizado para ello.

11. La persona que fuera a emitir el voto debería indicar claramente el nombre de su delegación y hacer una pausa para asegurarse de que es vista y escuchada.

12. Si surgen dificultades técnicas que impiden ver y escuchar claramente a la persona que emite el voto, volverá a llamarse a la delegación por segunda vez. Si no se recibe respuesta, la votación pasará al siguiente Miembro de la Conferencia.

13. Terminado el primer llamamiento, se repetirán los nombres de los Estados Miembros cuyos delegados o representantes no hayan respondido.

14. Si durante el primer llamamiento una delegación ha tenido problemas de conexión, tal vez pueda considerar la posibilidad de designar a otro miembro distinto de la delegación a efectos de emitir el voto durante el segundo llamamiento a fin de evitar que se repita el problema. Ese miembro de la delegación deberá levantar la mano en consecuencia.

15. En todo caso, si durante el segundo llamamiento no puede establecerse una conexión adecuada con la persona que levanta la mano, la delegación tendrá oportunidad de que levante la mano en el sistema otro miembro a quien se dará la palabra para que emita el voto. Así pues, toda delegación tendrá en total tres oportunidades de emitir el voto: una durante el primer llamamiento y dos durante el segundo llamamiento.

16. Las delegaciones que por cualquier motivo no emitan su voto en la primera o la segunda ronda quedarán registradas como ausentes.

17. Una vez comenzada una votación, nadie podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relacionada con la celebración de la votación misma (párrafo 14 del artículo XII del RGO). Se pediría a los Miembros que, durante una votación nominal, se abstuvieran de hacer uso de la función de chat para cualquier otro fin que no fuera plantear una cuestión de orden o señalar un problema de conexión.

Votación secreta

18. Está prevista la votación secreta en el 42.º período de sesiones de la Conferencia para lo siguiente:

- *Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo*: se elegirá un nuevo Presidente Independiente del Consejo de conformidad con el artículo V.2 de la Constitución

¹⁸ Artículo XII, párrafo 8. La votación nominal electrónica equivale a una votación nominal en las reuniones presenciales. Los Miembros votan simultáneamente por medios electrónicos durante un período de tiempo preestablecido y sus votos electrónicos se registran con sus nombres.

por un mandato de dos años contados desde el término del 42.º período de sesiones de la Conferencia hasta el término del 43.º período de sesiones de la Conferencia. En caso de que ningún candidato consiga la mayoría necesaria de más de la mitad de los votos emitidos en la primera ronda de votación, el candidato que haya obtenido el menor número de votos quedará eliminado y se procederá a una nueva votación entre el resto de los candidatos.

- *Elección de nuevos miembros del Consejo:* de conformidad con el artículo V.1 de la Constitución, la Conferencia elegirá 16 miembros nuevos del Consejo para el período comprendido entre julio de 2021 y junio de 2023 y 17 miembros para el período comprendido entre julio de 2022 y junio de 2024. Si el número de candidatos no supera el número de puestos que han de cubrirse, las elecciones podrán celebrarse “de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto”, como por ejemplo por evidente consenso general (artículo XXII.10 g)).
- *Elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y de los miembros del Comité de Credenciales y del Comité General:* de conformidad con el artículo VIII, visto el informe del Consejo, la Conferencia elegirá al Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y a los miembros del Comité de Credenciales y del Comité General. De conformidad con el artículo XII.10 a), las elecciones deben decidirse por votación secreta, con la salvedad de que cuando no haya más candidatos que vacantes el Presidente podrá proponer a la Conferencia o al Consejo que el nombramiento se lleve a cabo por evidente consenso general.
- *Elección de un miembro y un miembro suplente como representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal:* también en este caso se aplican requisitos semejantes en la medida en que la elección se celebre por votación secreta. En caso de que el número de candidatos sea igual al de vacantes, la Conferencia podrá decantarse por elegir a los representantes por evidente consenso general¹⁹.
- *Solicitudes de admisión en calidad de Miembro o Miembro Asociado de la Organización:* toda decisión sobre la admisión de cualquier Miembro o Miembro Asociado nuevo se adoptará por votación secreta (artículo XII.10 a)).

Consideraciones

Jurídicas

19. Al prepararse modalidades de votación alternativas se parte del supuesto innegociable de que deben ser consonantes con los Textos fundamentales de la Organización y respetar sus principios básicos.
20. En el caso de las decisiones adoptadas por “consenso general”, las que se adopten de forma virtual podrían ajustarse con precisión a los procedimientos habituales que se rigen por el consenso, de manera semejante a los procedimientos que se han aplicado con éxito en los períodos de sesiones del Comité Técnico y el Comité del Consejo celebrados en 2020 y 2021.
21. En el caso de las votaciones nominales, los Miembros pueden realizarlas mediante la plataforma utilizada para el período de sesiones virtual.
22. En cuanto a la votación secreta, desde una perspectiva jurídica, deberán mantenerse en la mayor medida posible los papeles y funciones básicos correspondientes a la votación secreta, en concreto las funciones y responsabilidades de los escrutadores²⁰. La consideración es semejante para la opción de que los candidatos o sus interventores nombrados asistan al recuento de los votos y de que el oficial de elecciones y la Secretaría presten apoyo al proceso. Estos mecanismos son reflejo del

¹⁹ En el artículo 6 c) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se establece que los comités de pensiones del personal de cada organización miembro “estarán integrados por miembros y miembros suplentes elegidos por el órgano de la organización que corresponda a la Asamblea General, por el más alto funcionario administrativo y por los afiliados en servicio activo...”.

²⁰ Artículo XII.10 c) del RGO.

control que ejercen los Miembros sobre el voto y lo garantizan, además de velar por que el proceso tenga lugar en condiciones de plena transparencia.

23. Otro requisito que debe cumplirse es la capacidad de verificar el resultado de la elección en caso de impugnación, conforme a lo previsto en el artículo XII.15 d). En ese caso, el Director General debe estar en situación de poder acceder a los registros de las papeletas de votación con fines de investigación hasta tres meses después de la elección (artículo XII.10 i)).

Prácticas

24. Las opciones de celebración del período de sesiones de la Conferencia deberán ser viables desde el punto de vista práctico y no plantear riesgos excesivos a la integridad del proceso de votación.

25. Además, debería contemplarse la posibilidad de que se celebren varias rondas de votación, lo cual sería necesario en la elección del Presidente Independiente del Consejo si ningún candidato obtuviera la mayoría necesaria en la primera votación. Se celebrarían rondas de votación sucesivas dentro del 42.º período de sesiones de la Conferencia.

Consenso

26. Los procedimientos para la celebración de la Conferencia y, en particular, de las elecciones y votaciones secretas tienen carácter sensible, lo cual pone de relieve la importancia de llegar a un consenso en relación con toda desviación respecto del proceso establecido.

Principios

27. Las disposiciones especiales, en particular para las votaciones, tendrían que reflejar adecuadamente los principios fundamentales de secreto, transparencia y acceso. Por lo que se refiere al voto, son fundamentales los principios siguientes.

Transparencia

28. La transparencia es condición indispensable de toda opción de votación. Además, los resultados han de ser verificables en la medida en que los Miembros deben seguir disponiendo de la opción de impugnar el resultado de la elección.

Acceso

29. Todos los Estados Miembros gozan de igualdad de derechos de conformidad con la Constitución de la FAO; en consecuencia, el derecho a emitir un voto en unas elecciones, previsto en el artículo III.4, de la Constitución, es una de las expresiones más importantes de esa igualdad. En ese sentido, toda opción de votación debe permitir a los Miembros participar plenamente en la adopción de decisiones. Ello supone que todos los Miembros han de comprender los mecanismos que les permiten emitir su voto.

Secreto

30. En el artículo XII.10 e) se dispone que el procedimiento de votación debe estar “inspeccionad[o] de tal modo que quede asegurado el secreto absoluto del voto”. El secreto del proceso de votación debe estar garantizado dentro de cualquier opción de voto ajustada.

Opciones en materia de votación secreta

Opción 1: Votación presencial mediante el depósito de una papeleta secreta física

31. La opción de votar en persona implica la entrada física de los delegados con derecho a voto en los locales de la Sede de la FAO para emitir un voto físico, asegurando al mismo tiempo el cumplimiento del distanciamiento físico y otras medidas en respuesta a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Este procedimiento es reflejo en casi todos sus aspectos de los procedimientos y prácticas habituales de votación secreta de la Organización, tal como figuran en los Textos fundamentales, en particular en el artículo XII del RGO.

32. La cuestión principal que se plantea es cómo pueden emitir votos los Miembros que no están representados permanentemente en Roma. Todas las votaciones podrían tener lugar en la Sede de la FAO en Roma, y los Miembros sin representación en Roma podrían ejercer su derecho a incluir a personas que puedan estar presentes en Roma durante el período de sesiones en sus delegaciones ante la Conferencia. Las normas sobre la composición de las delegaciones permiten a los Miembros incluir a cualquier persona en sus delegaciones ante la Conferencia, incluidos los nacionales de otros países²¹. Se aplica una limitación en el sentido de que ningún delegado puede incluirse en las credenciales de más de un Estado Miembro. De esta manera, todos los Miembros podrían estar representados durante el procedimiento de votación si los Miembros logran encontrar personas adecuadas para que puedan votar presencialmente en Roma.

33. Como alternativa, los Miembros que no están representados en Roma pueden optar por emitir su voto desde la Oficina de Enlace de la FAO en Nueva York, donde hay un número considerablemente elevado de representaciones de Miembros.

34. La FAO procederá a una votación secreta de manera presencial invitando a los delegados a que se presenten en los locales de la Sede para depositar una papeleta física. Los Miembros que no tengan delegados presentes en Roma pueden designar a un delegado para que vote en su nombre en Nueva York.

35. Debido a las medidas de contención de la COVID-19, los delegados con derecho a voto se dividirían en grupos de 10, en orden alfabético, para entrar en los locales de la FAO y llegar al área de votación en intervalos de 10 minutos previamente establecidos para cada grupo. Los delegados con derecho a voto formarían una fila para entrar en el área de votación habilitada en el Atrio de la Sede de la FAO, manteniendo en todo momento el distanciamiento social. En Nueva York se seguiría el mismo proceso, y el número de delegados por grupo dependería del número total de delegados que opten por votar desde esa ciudad.

36. Se remitiría una papeleta al delegado con derecho a voto, quien la cumplimentaría y depositaría en la urna.

37. La emisión de las papeletas, el depósito de votos y su recuento se llevaría a cabo de acuerdo con los procedimientos y prácticas establecidos. Se mantendrían como de costumbre los papeles y funciones básicos correspondientes a la votación secreta, en concreto las funciones y responsabilidades de los escrutadores. Dos escrutadores designados por el Presidente entre los delegados supervisarían el proceso de votación, emitirían las papeletas y registrarían su depósito en las urnas.

38. Al término de la votación, los escrutadores de las ubicaciones de Roma y de Nueva York abrirían la urna, contarían los votos, determinarían el resultado y lo certificarían. El recuento de los votos tendría lugar en presencia de interventores de conformidad con el procedimiento habitual. Los escrutadores de Nueva York establecerán su resultado parcial y lo comunicarán a los escrutadores de Roma a través de un enlace de vídeo. Los escrutadores de Roma consolidarán el número total de votos emitidos por cada candidato y el número total de abstenciones y papeletas defectuosas. Los escrutadores de Roma establecerían el resultado sobre la base de la mayoría necesaria de los votos emitidos, es decir, el número total de votos menos las abstenciones y las papeletas defectuosas.

39. Tras la votación, los delegados con derecho a voto abandonarían los locales de la Sede de la FAO o la Oficina de Enlace de la FAO en Nueva York, según el caso.

40. En caso de que sea necesaria una nueva ronda de votación, esta tendrá lugar inmediatamente después de que la primera ronda haya concluido y se hayan contado las papeletas. Los delegados con derecho a voto recibirán una notificación específica, ya sea a través de la aplicación móvil de la Conferencia o de otro procedimiento, y mediante un mensaje que los invite a dirigirse a los locales de la Sede de la FAO, y entrarán en los mismos grupos de 10 para proceder al área de votación a efectos de la segunda votación.

²¹ El artículo III.1 dispone que “a los efectos de este Reglamento, el término “delegación” comprende a todas aquellas personas designadas por un Estado Miembro o Miembro Asociado para asistir a un período de sesiones de la Conferencia, o sea, el delegado, sus suplentes, adjuntos y asesores”.

41. Se han llevado a cabo tareas de divulgación entre los Miembros desde que el Consejo decidió que la Secretaría debía asegurar que las tres opciones alternativas de votación fueran viables para su examen por la Conferencia. El 5 de mayo de 2021 se envió una circular a todos los Miembros en la que se solicitaba que indicaran sus preferencias con respecto a los lugares para votar de forma presencial, y se envió otra circular del Director General a los Miembros que no tienen representación en Roma. Tras recabar las opiniones de los Miembros sobre sus preferencias respecto del lugar de votación presencial, se pidió también a estos Miembros que indicaran si, en caso de celebrarse una votación mixta, preferirían emitir su voto de manera presencial o utilizar el sistema en línea.

42. La Secretaría ha proporcionado capacitación y material de capacitación a fin de asegurar que los Miembros estén en condiciones de tomar una decisión fundamentada sobre las opciones de votación y estén preparados para ejercer eficazmente sus derechos de voto con arreglo a cualquiera de las modalidades seleccionadas por la Conferencia. Se han distribuido materiales escritos y audiovisuales y notas informativas, que abarcaban todos los aspectos de la votación, entre otras cosas sobre el marco jurídico, tutoriales explicativos en vídeo e instrucciones paso a paso sobre la votación secreta presencial en la Sede y en Nueva York. Además, se circuló a todos los Miembros una nota informativa detallada en todos los idiomas de la FAO y se realizó una reunión informativa virtual con todos los Miembros.

43. La composición de las delegaciones y la comunicación de las credenciales será de suma importancia en este período de sesiones de la Conferencia. En vista de los lugares de votación secundarios, es fundamental que los Miembros comuniquen, en las credenciales que presenten a la Conferencia, todos los delegados, especialmente los que se haya determinado que votarán desde Nueva York. Se seguirá el procedimiento ordinario para la comunicación de las credenciales, con arreglo al cual los Miembros pueden remitir sus credenciales por vía electrónica. El Comité de Credenciales examinará todas las credenciales recibidas de conformidad con las normas aplicables y sus prácticas habituales. Las credenciales deberían, a ser posible, estar en poder del Director General por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la apertura de cada período de sesiones de la Conferencia²².

Opción 2: Votación en línea mediante software externo

44. Otra opción consiste en celebrar la votación secreta mediante un sistema automatizado de votación en línea. La aplicación y el uso de un sistema de votación en línea presentaría ventajas considerables en un contexto virtual a la luz de las actuales restricciones para viajar debidas a la pandemia de la COVID-19. Los Miembros podrían emitir sus votos en régimen de votación secreta mediante el portal de votación en línea durante el período de sesiones virtual de la Conferencia. El sistema podría utilizarse para atender durante la Conferencia todas las necesidades de votación, incluida una votación nominal electrónica sobre las consignaciones presupuestarias.

45. La Secretaría ha trabajado para determinar todos los aspectos fundamentales que debería contener un sistema de votación en línea a fin de replicar, en la medida de lo posible, el procedimiento que se desarrollaría si la votación tuviera lugar físicamente, así como para asegurar el secreto de la votación.

46. El sistema en línea sería un reflejo de un procedimiento de votación presencial, al tiempo que ofrecería algunas garantías adicionales con respecto a la accesibilidad para los Miembros que no están físicamente presentes en Roma.

47. La plataforma de votación en línea sería accesible para todos los Miembros, independientemente de la ubicación física, y garantizaría el secreto del voto, la confidencialidad, la integridad y la eficiencia en el proceso de votación. Además, el sistema de votación en línea se ha configurado con márgenes amplios para gestionar los riesgos; se brindaría pleno acceso a un delegado y a un suplente de cada Miembro como opción alternativa de contingencia, en caso de que surja algún problema técnico o de otra índole. Asimismo, puede accederse al sistema dos días antes de las votaciones, que están programadas provisionalmente el jueves, 17 de junio de 2021. Este período deja

²² Artículo III.2 del RGO.

tiempo para abordar los problemas de acceso o conectividad, de ser necesario con la asistencia del proveedor del sistema de votación en línea, Minsait, a fin de que preste apoyo directo durante los preparativos y las votaciones.

48. En el marco de la modalidad de votación en línea, el delegado encargado de votar y el suplente deben incluirse en las credenciales de las delegaciones de los Miembros. Es esencial que los Miembros comuniquen todos los delegados en las credenciales que presenten a la Conferencia. Se seguirá el procedimiento ordinario para la comunicación de las credenciales, con arreglo al cual los Miembros pueden remitir sus credenciales por medios electrónicos.

49. Durante las elecciones, el sistema en línea permite que el delegado que vote en nombre de un Estado Miembro emita un voto a favor de un solo candidato, en el caso de la elección del Presidente Independiente del Consejo, o de más de un delegado en el caso de la elección de los miembros del Consejo. Si es necesario, el sistema permite que se lleven a cabo más votaciones hasta que un candidato reciba la mayoría requerida y también permite que el candidato con el menor número de votos sea eliminado de la votación.

50. El sistema es de fácil acceso desde cualquier lugar a través de Internet. Se adaptaría a los requisitos específicos de una votación secreta conforme a los Textos fundamentales de la FAO y la interfaz estará disponible en todos los idiomas de la Organización.

51. El sistema garantiza el secreto del voto asegurando que el voto emitido no pueda vincularse con el votante. Además, puede asegurar que todas las papeletas se emitan correctamente, eliminando en lo esencial la posibilidad de una papeleta nula, y también proporciona a los usuarios la verificación de que sus votos fueron emitidos y contados correctamente.

52. Al igual que con el voto físico, se garantiza la presencia y el papel de los escrutadores e interventores. Los escrutadores e interventores tendrán pleno acceso a la plataforma de votación, sin derecho a voto. Podrán supervisar a los delegados en tiempo real a medida que voten.

53. Con respecto a los escrutadores que se aseguran de que los delegados estén presentes en la cabina de votación para emitir su voto si se trata de una elección presencial, en este caso, los escrutadores se aseguran de que el delegado esté presente en el entorno en línea. Al activarse la votación en línea, los escrutadores supervisarían la situación de los delegados para confirmar si habían emitido un voto. De forma similar al papel que desempeñan en un área física de votación cuando hacen un seguimiento de los delegados mientras colocan sus papeletas en las urnas, los escrutadores podrán ver que un delegado ha emitido un voto sin saber a qué candidato votó el delegado.

54. De conformidad con los requisitos del RGO (artículo XII.15), los datos de votación se almacenarán y pondrán a disposición para su auditoría después de la conclusión de la votación.

55. El sistema en línea ofrece una opción de votación rápida para los Miembros y aseguraría que todas las votaciones se celebrasen de acuerdo con el Calendario provisional.

56. Se ha prestado la debida atención a las medidas necesarias para reducir el riesgo de ciberataques. Entre ellas pueden citarse el establecimiento de un plazo corto para la votación, introducir la posibilidad del cierre automático de sesión después de cada ronda de votación y la reautenticación antes de que comience cualquier nueva ronda de votación.

Proveedor

57. El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) seleccionó a Minsait mediante un procedimiento de contratación negociada como proveedor para una votación en línea en su última reunión del Consejo de Gobernadores. Minsait es una empresa española. Se trata de una filial de Indra Holding Tecnologías de la Información. Esta compañía es uno de los principales grupos tecnológicos y de consultoría del mundo, con 42 años de experiencia en el desarrollo de soluciones electorales a nivel internacional. Desde 2014, Minsait es un proveedor electoral certificado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Su sistema ofrece la posibilidad de votación presencial y remota y existe una validación del sistema realizada por un tercero, que es Verizon. Minsait utiliza servidores en la nube a través de la nube de Amazon, con servidores basados en Europa.

58. Desde febrero de 2021, la Secretaría mantiene contactos con Minsait a fin de obtener una comprensión lo más completa posible del sistema. Los miembros de la Secretaría han participado en las pruebas del sistema de votación para evaluar su funcionamiento y han determinado que puede reproducir el procedimiento para celebrar elecciones mediante votación secreta establecido en los Textos fundamentales de la Organización.
59. De acuerdo con la orientación del Consejo en su 166.º período de sesiones, el contrato con Minsait se emitió el 4 de mayo de 2021. La Secretaría está convencida de que el servicio ofrecido por Minsait se ajusta plenamente a las necesidades específicas de una votación en línea con éxito.
60. El monto total de las obligaciones contractuales contraídas con el proveedor del sistema asciende a 31 704 EUR e incluye la adaptación a las necesidades y las pruebas. También incluiría la asistencia directa prestada por el personal del proveedor durante la Conferencia.
61. Una vez concluido el contrato, Minsait, la Secretaría y los Miembros iniciaron una fase de colaboración con consultas, charlas informativas y sesiones de capacitación periódicas que tuvieron lugar a lo largo de las semanas previas al 42.º período de sesiones de la Conferencia.
62. Las pruebas del sistema con los Miembros empezaron el 6 de mayo de 2021, y desde entonces se han organizado sesiones periódicas para que los Miembros pudieran entrar en una plataforma de votación en línea simulada en la que podrían emitir votos de prueba en varios casos hipotéticos de elecciones o votaciones nominales. Esta fase introductoria permitió a los Miembros familiarizarse con el entorno de votación en línea y adquirir experiencia en el diseño de un sistema de votación en línea a medida para la Conferencia.
63. Tras la adaptación del sistema de votación para la FAO, comenzaron a llevarse a cabo sesiones de capacitación específicas con los Miembros, a los que se dieron instrucciones de procedimiento precisas en relación con todos los pasos importantes que deberían tomar en el día de la(s) votación(es) programada(s). Se han facilitado a los Miembros notas informativas detalladas, documentación explicativa paso a paso y un tutorial en vídeo sobre el proceso de votación en línea. Se celebraron 10 reuniones informativas regionales en total entre el 27 de mayo y el 11 de junio de 2021, dirigidas a husos horarios específicos y a todas las regiones de los Miembros de la FAO, con objeto de informar a los representantes de los Miembros en Roma y en las capitales sobre el sistema de votación en línea. El 11 de junio de 2021 se celebrará una última sesión informativa para todos los Miembros.
64. El sistema de votación en línea está totalmente adaptado para que se ajuste al entorno y los procedimientos de votación de la FAO y está disponible en todos los idiomas de la Organización. La configuración final del sistema sigue un proceso de cuatro etapas: 1) acceso a las credenciales, 2) acceso a una sala de espera para que puedan realizarse pruebas, 3) acceso a la sala de votación y 4) emisión del voto. Varias características se han concebido específicamente para brindar amplias oportunidades para gestionar y atender los problemas de acceso o conectividad.
65. Se impartirá capacitación especial a los interventores y los escrutadores que designe el Presidente y que desempeñarán una importante función de supervisión en el proceso de votación.

Medidas cautelares

66. El riesgo medio, relacionado con la posibilidad de que se puedan alterar votos en ordenadores comprometidos, es intrínseco a todos los sistemas de votación en línea. Ningún sistema permite que el proveedor del servicio controle los ordenadores que se utilizan para enviar los votos. Como quienes mejor pueden reducir el riesgo son los usuarios, la Secretaría instará a todos los votantes a cumplir las siguientes medidas mitigadoras:
- a) asegurarse de que el programa informático actualizado y el antivirus vigente están instalados y habilitados en los ordenadores que utilizarán para votar;
 - b) asegurarse de que los navegadores de Internet empleados para acceder al sistema y emitir votos están actualizados a la última versión.
67. La lista de navegadores recomendados y sus versiones se ha distribuido a los Miembros durante el período de pruebas.

68. La Secretaría ha facilitado las directrices relativas al proceso de votación e instrucciones detalladas para acceder y utilizar el sistema. Se ha invitado a los Miembros a facilitar el nombre del delegado encargado de emitir el voto en nombre del Miembro.

Opción 3: Votación mixta (presencial y en línea)

69. La Secretaría también podría aplicar la opción que combina la votación presencial y la votación en línea. La votación secreta mixta combinaría la votación presencial en la Sede de la FAO, por un lado, y la votación en línea, por otro.

70. Las delegaciones en la Conferencia tendrían la opción de elegir el método de votación, por ejemplo, en función de si pueden votar presencialmente en Roma, están en Roma o pueden viajar a Roma, si pueden encontrar Miembros de la delegación en Roma para que puedan votar presencialmente y otros factores que los Miembros estimen pertinentes.

71. La votación presencial en la Sede de la FAO tendría lugar según se describe en el presente Apéndice, mientras que la votación en línea se realizaría siguiendo el sistema de votación en línea indicado anteriormente.

72. En el caso de la votación mixta, los Miembros deberían comunicar su opción de voto preferida en el plazo de los 10 días previos a la inauguración del período de sesiones de la Conferencia. Este plazo es necesario para configurar el sistema de votación en línea y preparar la organización de la votación presencial. Este período también permitiría que la Secretaría pudiera organizar sesiones informativas y de pruebas para todos los Miembros, así como específicamente dirigidas a los delegados de los Miembros que hubieran optado por votar a través de la plataforma en línea. Las sesiones informativas sobre el sistema de votación en línea serán un elemento importante de la preparación de la votación secreta, ya que se trata de una nueva modalidad de votación.

73. Esta opción permitiría que los Miembros que no puedan estar físicamente presentes en Roma para emitir su voto, puedan hacerlo desde el lugar que elijan.

Realización de una votación mixta

74. La cabina de votación en línea se abriría para que los Miembros emitieran su voto en línea una vez se hubieran emitido todos los votos presenciales. Los escrutadores anunciarían que la cabina de votación en línea se mantendría abierta durante 15 minutos. Este período de tiempo para votar en línea se comunicaría a los delegados con derecho a voto. Al término de este período, la votación en línea se cerraría.

75. Los ordenadores utilizados para el procedimiento de votación en línea en la Sede de la FAO se colocarían en la misma sala (la Sala de Iraq de la Sede de la Organización), en la que se contarían los votos presenciales. Ello permitiría que los escrutadores supervisaran y controlaran ambos procesos y determinarían el resultado tanto de la votación presencial como de la votación en línea. Los escrutadores designados por los candidatos podrían estar presentes en la misma sala en la que se contarían todos los votos, los presenciales y los virtuales. Como tales, los escrutadores y los interventores tendrían las mismas funciones y responsabilidades en esta situación que en las votaciones normales.

76. La votación en línea se cerraría al finalizar el período de tiempo determinado para ello. Los escrutadores abrirían el voto en línea inmediatamente después de que concluya el procedimiento de votación física, pero antes de que se cuenten los votos presenciales. Tras el cierre de la votación en línea, los escrutadores primero determinarían el resultado del sistema de votación en línea, antes de proceder a contar las papeletas físicas. Una vez hecho esto, se integrarían los dos resultados y se establecería un resultado sobre la base de los votos de ambas votaciones, aplicando la mayoría necesaria en función de los votos emitidos, es decir, todos los votos, menos las abstenciones y las papeletas defectuosas.

77. La hoja de los resultados de la votación reflejaría únicamente el resultado total, que los escrutadores certificarían. Siguiendo la práctica habitual, el oficial de elecciones comunicaría el resultado total al Presidente, que lo comunicaría de inmediato a la Conferencia.

78. En caso de necesitarse una segunda votación, esta se llevaría a cabo de forma presencial como se ha descrito anteriormente. Se prepararía una segunda votación en línea. Se informaría a todos los delegados con derecho a voto sobre la hora de una segunda votación mediante mensaje y notificación de la aplicación de la Conferencia.

Apéndice D

Nota relativa a la adopción de decisiones sobre los mecanismos de trabajo y procedimientos de votación en el contexto de la pandemia de la COVID-19

1. En la presente nota se abordan las modalidades para la adopción de decisiones en el 42.º período de sesiones de la Conferencia con respecto a lo siguiente: a) la celebración de la Conferencia de forma virtual; b) los mecanismos de trabajo y procedimientos de votación para la toma de decisiones sobre su programa.

2. El contexto de la 42.ª Conferencia es una pandemia mundial, lo que *a priori* excluye la celebración de una reunión presencial en Roma, ya sea por las medidas de contención de la FAO, por otras limitaciones, como las restricciones para viajar impuestas por el Gobierno de Italia, o por las restricciones de viaje de varios Miembros. Además de las medidas adoptadas por la FAO y los gobiernos de los Estados Miembros, la realidad de un riesgo de infección está presente. Todos estos factores hacen que no sea posible reunirse presencialmente en Roma. En este sentido, el contexto de la Conferencia se puede calificar como una situación de fuerza mayor, un hecho consumado, que impide la celebración normal de un período de sesiones de la Conferencia.

3. Esta situación tiene de por sí consecuencias en cuanto a la aplicación de las reglas de la FAO, que, por definición, no se pueden aplicar con normalidad. De hecho, los Miembros, al aprobar en el Consejo que la Conferencia se celebrara de forma virtual, con carácter excepcional a la luz de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y al prestarse a participar en sesiones informativas sobre una Conferencia virtual, han aceptado ya que esta sea virtual.

4. Dada esta situación, podría abrirse una vía procedimental para aplicar, en estas circunstancias extraordinarias, los procesos habituales de la Conferencia a fin de determinar sus mecanismos de trabajo, es decir, a través del Comité General. Dicho proceso se basaría en el concepto de que es la propia Conferencia la que determina cómo desea trabajar, dado que ha de responder a circunstancias excepcionales como las que se presentan, y habida cuenta de que la vía de procedimiento habitual no está disponible.

5. El Comité General tiene el mandato de abordar una serie de disposiciones y cuestiones procedimentales de la Conferencia, que se recogen en los apartados a) a k) del artículo X.2, en particular el apartado k), con arreglo al cual debe facilitar “la tramitación ordenada de los asuntos que se traten durante” la Conferencia. Este Comité formula recomendaciones a la Conferencia sobre asuntos de su incumbencia. Posteriormente, la Conferencia aprueba los informes del Comité General; se trata de una decisión que sigue el método habitual, por consenso y, ante la falta de este, mediante votación por mayoría simple (artículo XII.3 a)], a saber, una votación ordinaria, nominal si lo pide algún Miembro, o secreta si la Conferencia así lo determina (esto es, por consenso o decisión de la mayoría mediante votación).

6. Podría aplicarse una misma línea argumentaria a la modalidad de votación, pues también en este caso, el hecho consumado creado por la pandemia requiere métodos alternativos de votación. En los Textos fundamentales se establece que se “contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado” (artículo III.1) y en la que “cada Estado Miembro tendrá un solo voto” (artículo III.4); evidentemente, debe ofrecerse una modalidad en la que se cumplan estas prescripciones básicas.

7. En este contexto, y en reconocimiento de las circunstancias extraordinarias y las limitaciones sin precedentes provocadas por la pandemia de la COVID-19 que no permite aplicar normalmente el artículo XII, la Asesora Jurídica de la FAO considera que, con carácter excepcional, podría aplicarse al 42.º período de sesiones de la Conferencia un conjunto de procedimientos especiales que comprendan mecanismos alternativos de votación, sin sentar precedente para ninguno de sus futuros períodos de sesiones. Asimismo, considera que ello requeriría que la Conferencia adoptase una decisión sobre la opción de método de votación que resultara más adecuado para atender los principios fundamentales de los derechos de voto de cada Miembro establecidos en la Constitución de la FAO, a fin de velar por

que dichos Miembros puedan realmente ejercer sus derechos constitucionales²³. Estos procedimientos especiales deberían aprobarse por consenso, en consonancia con los procedimientos de trabajo habituales de la Conferencia, esto es, en atención a las recomendaciones del Comité General y sobre la base de una buena voluntad política. La Asesora Jurídica ha preparado, para su consideración, los elementos de un proyecto de decisión, que se presentan en el Apéndice E.

²³ Cabe señalar que, en las mismas circunstancias, la Asamblea General de las Naciones Unidas no procedió a una suspensión de sus normas, sino que el 27 de marzo de 2020 aprobó, mediante acuerdo tácito, la decisión 74/544 titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, que le permitió tomar decisiones esenciales mediante el procedimiento de aprobación tácita.

Apéndice E**Procedimientos especiales y normas excepcionales específicas para la toma de decisiones mediante modalidades de votación alternativas****Resumen**

1. El Consejo, en su 166.º período de sesiones, acordó que el 42.º período de sesiones de la Conferencia se celebrara del 14 al 18 de junio de 2021, y de modo virtual, a la luz de las repercusiones de la pandemia de la COVID-19.
2. El Consejo recomendó asimismo que la Conferencia considerara la posibilidad de aprobar, con vistas a su aplicación en su 42.º período de sesiones y con carácter excepcional, modalidades específicas para aplicar procedimientos de votación alternativos que garantizaran el secreto absoluto del voto y el derecho soberano de todos los Miembros a votar.
3. En este apéndice se presenta un proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Conferencia, en su 42.º período de sesiones, con respecto al proceso de adopción de decisiones durante ese período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará de manera virtual.
4. En el proyecto de resolución se abordan las tres opciones que el Consejo recomendó someter a la consideración de la Conferencia para su aprobación, a saber, la celebración de una votación secreta mediante el depósito presencial de una papeleta física con cita previa, un sistema de votación en línea mediante un software externo y una combinación de votación presencial y en línea mediante un software externo. También se recuerda que los preparativos para el 42.º período de sesiones de la Conferencia incluían los preparativos para la realización de votaciones secretas, de conformidad con la práctica establecida y el artículo XII del Reglamento General de la Organización. Se invita a la Conferencia a aprobar una opción de votación para aplicarla en su 42.º período de sesiones; el proyecto de resolución se modificará en consecuencia.

Recomendación

El Comité General recomienda a la Conferencia la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución .../2021**Procedimientos especiales en el 42.º período de sesiones de la Conferencia****LA CONFERENCIA:**

Afirmando que los procedimientos de la Conferencia se rigen por las disposiciones de los Textos fundamentales de la FAO, en particular el Reglamento General de la Organización (RGO);

Afirmando asimismo que la Conferencia, como norma y de conformidad con la práctica establecida, se reunirá siempre presencialmente, y reconociendo que se hace una excepción a esta práctica únicamente en las circunstancias más extraordinarias:

Recordando las circunstancias extraordinarias y las limitaciones sin precedentes causadas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Recordando también que el Consejo, en su 166.º período de sesiones, de conformidad con el artículo I.1 del RGO, acordó que el 42.º período de sesiones de la Conferencia se celebrara del 14 al 18 de junio de 2021 de modo virtual, a la luz de las repercusiones de la pandemia de la COVID-19, y recomendó, entre otras cosas:

i) que la Conferencia, en su 42.º período de sesiones, aprobara los procedimientos especiales que se aplicarían con carácter excepcional, a la luz de la pandemia de la COVID-19, para la celebración en modalidad virtual de la misma (con arreglo a lo establecido en el Apéndice B del documento C 2021/12);

ii) que la Conferencia considerara la posibilidad de aprobar, con vistas a su aplicación en su 42.º período de sesiones y con carácter excepcional, sin que ello sentara un precedente, y como solución extraordinaria, la votación presencial mediante voto secreto con cita previa, la votación en línea mediante un sistema de votación electrónico o una opción mixta de voto presencial y en línea (con arreglo a lo establecido en el Apéndice C del documento C 2021/12);

Recordando además que el Consejo también solicitó a la Secretaría que continuara los preparativos de la opción en consonancia con los Textos fundamentales, con arreglo a lo establecido en el artículo XII;

LA CONFERENCIA:

1. **Aprueba** los procedimientos especiales que se establecen en la presente resolución, y en el Apéndice B del documento C 2021/12, con carácter excepcional y sin que sienten precedente para ninguno de sus futuros períodos de sesiones, para el 42.º período de sesiones de la Conferencia celebrado de forma virtual;
2. **Confirma** que el proceso de adopción de decisiones durante el 42.º período de sesiones de la Conferencia se celebrará en la medida de lo posible según lo estipulado en los Textos fundamentales de la FAO, en las circunstancias extraordinarias imperantes;
3. **Recuerda** que cada Estado Miembro estará representado por un delegado en la Conferencia y tendrá solo un voto en ella, de conformidad con lo establecido en los artículos III.1 y III.4 de la Constitución;
4. **Decide** que se celebren votaciones secretas mediante [votación presencial con cita previa en la Sede de la FAO y en su Oficina de Enlace en Nueva York] [la utilización de un sistema de votación electrónico en línea mediante un software externo] [una combinación de votación presencial con cita previa en la Sede y un sistema de votación electrónico en línea mediante un software externo];
5. **Decide**, para la celebración de una votación secreta, que:
 - a. **Para la votación electrónica en línea mediante software externo**
 - i. El delegado y un delegado suplente, incluidos en las credenciales remitidas de conformidad con el artículo III, recibirá un código de autenticación para acceder a la sala de votación virtual.
 - ii. Los procesos establecidos en el artículo XII.10 se llevarán a cabo en el entorno electrónico y las referencias a las cabinas, las papeletas y otros registros documentales se entenderán como referencias a los procedimientos de votación y registros electrónicos almacenados en el sistema de votación electrónico en línea.
 - iii. Para los fines del artículo XII.10 f), los delegados encargados de votar recibirán un mensaje generado por el sistema electrónico en línea en el que se les pedirá que confirmen el envío de su voto antes de concluir el proceso.
 - iv. Al finalizar el período de votación, los escrutadores y el oficial de elecciones consignarán por escrito el resultado de cada votación que genere el sistema

electrónico en línea, con arreglo al proceso establecido en el artículo XII.10, e incluirán el resultado de la votación en el registro para su certificación por parte de los escrutadores.

b. Para la votación presencial mediante el depósito de papeleta física

- i. Los procedimientos establecidos en los párrafos a), d), e), f) y g) del artículo XII.10 se llevarán a cabo mediante cita en una de las dos ubicaciones siguientes: la Sede de la FAO y la Oficina de Enlace de la FAO en Nueva York.
- ii. Para los fines del artículo XII.10 g), el recuento de los votos en ubicaciones fuera de la Sede de la FAO será supervisado mediante la presencia de escrutadores e interventores en dichas ubicaciones externas, así como por videoconferencia desde la Sede de la FAO.
- iii. El resultado de la votación se establecerá sobre la base de los votos depositados desde las dos ubicaciones y consignados por escrito; los escrutadores en la Sede de la FAO se encargarán de calcular el total de votos depositados y certificar el resultado.

c. Para procedimientos simultáneos de votación electrónica en línea y presencial

- i. Se aplicarán las disposiciones establecidas en los párrafos a. y b. anteriores, entendiendo que el resultado de la votación se establecerá sobre la base de la suma de los votos depositados mediante el voto presencial y voto electrónico en línea.
- ii. Los escrutadores se encargarán de calcular el total de votos depositados y certificar el resultado.

Apéndice F**Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales.****Artículo XVII del Reglamento General de la Organización.
Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia, y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités creados con arreglo al artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan..
2. las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga status consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de esta la lista de las mismas.

**Fragmento de los Textos fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M
Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales.****Normas generales**

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.
Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas
6. Para que una organización internacional pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:
 - a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;
 - b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;
 - c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
 - d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:
- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
 - b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
 - c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
 - d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:
- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
 - b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
 - c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
 - d) tener un órgano rector permanente y representantes autorizados, así como procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.